



ORDEN DE SERVICIOS

Responsable Cotización: KAROLINA SOLANO QUINTERO

Fecha de Cotización: 2022-05-10

Evento: CONCURSO DE ORATORIA

Orden Número: 2225/2022

Asistentes Aprox: 300

1. INFORMACIÓN CLIENTE

Razón Social: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
COOTRAMED

NIT: 8909058593

Representante Legal:

Dirección: CRA 54 NO. 40A-26

País: Colombia

Tel: 4444611

Departamento: Antioquia Municipio: Medellín

2. INFORMACIÓN RESPONSABLE DEL EVENTO

Nombre:

Cargo:

Tel:

Celular:

E-mail:

3. INFORMACIÓN BÁSICA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Razón Social: CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Representante: MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA

C.C: 42792007 de Itagüí

Dirección: Calle 48 No.50- 16

Tel: 444 23 44

País: Colombia

Departamento: Antioquia

Municipio: Itagüí

E-mail: dir.administrativa@ccas.org.co

4. INFORMACIÓN DEL EVENTO O CERTAMEN

Se anexa cotización No.3996, la cual para todos los efectos legales, hará parte integral de este documento.

Condiciones de Pago

Cuota	Fecha Compromiso	Valor
1-Reserva		\$0
2-Saldo		\$0
Gran Total		\$9,066,000

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- El Gran Total, puede variar, por exceso o por defecto, si se presentan servicios adicionales, imprevistos o daños imputables al cliente durante la permanencia del cliente en el marco del evento, el cliente deberá cancelar a favor de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el valor correspondiente de dichos imprevistos, debidamente soportado, en los siguientes ocho (8) días calendario.
- Si el cliente cancela el evento por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éste generará a favor de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el equivalente al 10% del valor del contrato o la orden de servicios, si solo se hubiese cancelado el valor de la reserva, no habrá ninguna devolución. Si es la Cámara de Comercio Aburrá Sur, quien cancele el evento por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, se le devolverá al cliente el 100% de los anticipos o pagos realizados y se le otorgará hasta un 15% de descuento para la realización del mismo evento en la fecha determinada por el cliente, dentro de un plazo no mayor a 6 meses, previa verificación de la disponibilidad de espacios y reserva aprobada.
- Los Proveedores de Alimentos y Bebidas, deberán estar inscritos en la lista de Proveedores del Centro de Convenciones Aburrá Sur. Si es el cliente quien ingresa su proveedor, deberá adjuntar una carta donde se responsabilice por todo concepto, de la prestación del servicio. Esta será dirigida al Representante Legal de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.
- La Cámara de Comercio Aburrá Sur, actúa para todos los efectos legales, como Mandatario con representación del Cliente- Mandante, para la prestación de los servicios especiales y/o de alimentos y bebidas. Por lo anterior, la Mandante reconocerá y pagará una retribución económica a favor del Mandatario- Cámara, debidamente discriminada en la factura.
- Todos los permisos de Gobierno y trámites correspondientes ante las autoridades competentes, serán de entera responsabilidad del Cliente, para poder llevar a cabo correctamente el evento o certamen.
- Cambio de Espacio asignado o de proveedor: LA CÁMARA por razones de fuerza mayor o caso fortuito, podrá cambiar el Área, Auditorio o Sala asignada por otra igual o similar.
- En el caso de presentarse un percance de salud con alguno o algunos de los asistentes al evento, será responsabilidad del Cliente, cuidar, atender y trasladar a la persona afectada a un Centro de Salud y asumir los costos que genere esta situación.
- Con la celebración de la presente Orden de Servicio EL CLIENTE queda amparado por el riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos generales en que ha celebrado la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR el Contrato de seguro.
- Prohibiciones: AL CLIENTE le está expresamente prohibido: A) Ceder sin previa Autorización escrita por LA CÁMARA, lo que constituye el objeto de esta Orden. B) Subarrendar total o parcialmente el bien arrendado. C) Hacerse sustituir por otras personas en la relación contractual, bien sea mediante la cesión de esta orden o por otro medio cualquiera que tenga como efecto la mutación de las personas que ocupan el Auditorio. D) Cambiar total o parcialmente la destinación de la presente orden de servicio.
- Obligaciones de la Cámara. a) Entregar a título de arrendamiento, a EL CLIENTE, el área, sala o auditorio en las condiciones pactadas y determinadas en la oferta comercial. b) Prestar todas las facilidades a EL CLIENTE para el conveniente y adecuado uso de los espacios objeto de esta Orden de Servicio. c) Dar todas las indicaciones e instrucciones necesarias a EL CLIENTE, con relación al uso de los espacios y servicios convenidos. d) Cuando sea el caso, y de acuerdo a la disponibilidad con que se cuente, poner a disposición de EL CLIENTE un colaborador del Centro de Convenciones o de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, para acompañarlo o asesorarlo en la ejecución del evento objeto de esta Orden de Servicio.
- Obligaciones del Cliente. EL CLIENTE se obliga, sin perjuicio de las obligaciones legales no pactadas expresamente en esta Orden de Servicios: a) Destinar el Área, Auditorio o Sala, arrendada, única y exclusivamente para la realización del evento señalado. b) Serán de cargo de EL CLIENTE todos los gastos relativos a la instalación de equipos diferentes a los que posee el Área, Auditorio o la Sala y su desconexión, dichas instalaciones serán realizadas o supervisadas con personal de LA CÁMARA; la protección de los mismos y de aquellos con que se encuentra dotado el Auditorio; las acometidas eléctricas y demás obras locativas necesarias para la realización del evento y que no se encuentren previamente instaladas; y todos los demás que se originen en el desarrollo del evento. Se deja expresa constancia de que cualquier clase de variación, mejoras que fueren necesarias serán por cuenta y riesgo de EL CLIENTE y requieren ser autorizadas por escrito, por parte de LA CÁMARA, la cual no queda en consecuencia, obligada a pagar tales reformas o mejoras, ni a indemnizar en forma alguna a EL CLIENTE, aún en el caso de haberlas autorizado expresamente. c) Los impuestos, tasas y contribuciones a que diere lugar el evento serán pagados exclusivamente por EL CLIENTE, quien será el único responsable de los mismos, debiendo presentar ante LA CÁMARA los paz y salvos correspondientes, de ser el caso. d) La restitución del Área, Auditorio o sala deberá hacerse en el mismo estado en que se hace la entrega, teniendo en cuenta el deterioro producido por el uso y goce normales y legítimos del mismo, ocasionados por la realización del evento. e) Permitir en cualquier tiempo a LA CÁMARA o a la persona que esta autorice, la visita o inspección del Área, Auditorio o Sala, con el fin de supervisar el estado de conservación e higiene. f) Se obliga a no permitir la permanencia de personas o la tenencia de cosas no relacionadas con el espectáculo o evento que va a realizarse. g) Se obliga a atender y pagar cualquier reclamación que terceros llegaren a efectuar a la entidad LA CÁMARA por cualquier causa generada del evento o espectáculo para el cual se arrienda el Área, Auditorio o Sala, ya sean clientes, usuarios o público en general del evento, o empleados y proveedores de EL CLIENTE. h) A mantener al día los documentos legales requeridos para la realización, promulgación, promoción del evento ofrecido y a cumplir con todas las normas de seguridad, sanitarias y ambientales expedidas por la autoridad competente. i) A respetar y cumplir el Reglamento General de Eventos, el cual hace parte integrante de esta Orden. j) Solicitar

oportunamente los servicios de policía con el fin de garantizar la seguridad del evento cuando sea el caso. k) Contratar directamente por su cuenta y riesgo, las personas naturales o jurídicas que requieran para el desarrollo del evento y que sean adicionales al personal ofrecido por LA CÁMARA. Los contratos que EL CLIENTE celebre con otras personas, no obligan a LA CÁMARA, sea cual sea la naturaleza de los mismos; por esta razón, en ningún momento se podrá alegar solidaridad entre éste y aquel y menos aún algún tipo de relación laboral.

12. Exención de Responsabilidad. LA CÁMARA, NO será responsable por robos, daños, o las demás eventualidades que no le sean imputables, que puedan sobrevenir en el Área, Auditorio o Sala arrendado, sea que en tales eventos intervenga o no la mano del hombre y que con ellos perjudiquen directa o indirectamente a EL CLIENTE o a terceros. PARÁGRAFO: De la misma manera, no será responsable por las lesiones que sufran las personas o los deterioros de los bienes depositados en las instalaciones de LA CÁMARA.

13. Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de una o cualquiera de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES en esta Orden de Servicios ó contenidas en la ley, dará lugar a la terminación de la Orden por parte de una de ellas, así como a la restitución del Área, Auditorio o Sala de manera inmediata. La mera tolerancia de LAS PARTES en cualquier circunstancia, no sirve de excusa para el mismo y por lo tanto LAS PARTES conservan el derecho de dar por terminado la orden en cualquier momento a partir del incumplimiento.

14. Condiciones y Mejoras. EL CLIENTE, recibe a entera satisfacción y en buen estado el Área, Sala o Auditorio objeto de esta Orden de Servicio, obligándose de manera especial a ofrecer el mayor cuidado en la conservación, uso y goce del mismo, tal como lo expresa el formato de ¿Recibo y entrega de áreas¿. Se compromete igualmente EL CLIENTE a no realizar ninguna mejora sin el consentimiento escrito de LA CÁMARA. En caso de hacerlas, renuncia expresamente al cobro de las mismas y sólo podrá retirarlas siempre que ello no implique desmejora del Área, Auditorio o Sala, objeto de esta Orden de Servicio.

Representante Legal
Cámara de Comercio Aburrá Sur

Mercadeo y Ventas Ventas
Centro de Convenciones Aburrá Sur

Acepto Cliente y/o
Representante Legal

Fecha de Aceptación: _____

Firma y fecha de recibido admón: _____